

BOLETIN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Provincia de Neuquén
REPÚBLICA ARGENTINA

INTENDENTE	Prof. Esteban Cimolai
SECRETARÍA DE GOBIERNO	Claudia Paola Schell
SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS	Cr. Leandro Lucero
SECRETARÍA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE	Ing. Alicia Susana Mannucci
SECRETARÍA DE AGUA Y SANEAMIENTO	Luciano Nagli
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Arq. Eugenia Jafella
SECRETARÍA DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y BROMATOLOGÍA	Benito Roman Perez Torres

Dirección y Administración
San Martín e Intendente Pons (8309)
299 4891116 Int. 205

DECRETO MUNICIPAL N.º 0188/2025.-
Centenario, 14 de abril de 2025.-

VISTO:

El Expediente N.º 0912/2024, y el Decreto Municipal N.º 0097/2025 y;

CONSIDERANDO:

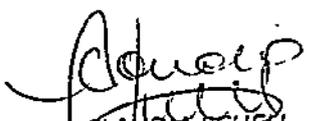
Que mediante Decreto Municipal N.º 0097/2025, se dispuso la rescisión unilateral del convenio suscripto en fecha 14 de enero de 2020 con la FESIMUNE, amparado en el principio de autotutela administrativa y con fundamento en el interés público, resultando ajustado a los artículos 1279 y 1011 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en fecha 27 de marzo de 2025, la Federación de Sindicatos Municipales de Neuquén (FESIMUNE) interpuso reclamo, solicitando: a) dejar sin efecto el Decreto Municipal N.º 0097/2025, por presunta vulneración de principios fundamentales del derecho sindical y de tratados internacionales en materia laboral, alegando la afectación de la libertad sindical reconocida en el artículo 14 bis de la Constitución Nacional, el Convenio N.º 87 de la OIT y la Declaración Universal de Derechos Humanos; y b) disponer la continuidad de los descuentos de haberes a favor del Sindicato de Trabajadores Municipales Unidos de Centenario y Vista Alegre (S.T.M.U.), invocando el principio de representatividad y la vigencia de los beneficios otorgados al amparo del convenio del 14 de enero de 2020;

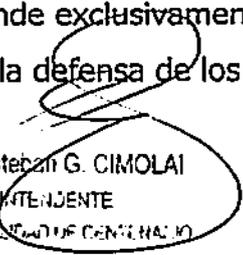
Que la FESIMUNE cuestiona, asimismo, el accionar administrativo municipal, al considerar que no se habría garantizado el derecho de defensa de la entidad sindical ni se habrían observado los mecanismos de diálogo social contemplados en la Ordenanza Municipal N.º 3237/1998, instando a suspender los efectos de la rescisión hasta tanto se resuelva la situación legal del sindicato involucrado;

Que la emisión del acto administrativo impugnando se encuentra debidamente motivada en la facultad de la Administración de poner fin a contratos de prestación continua o de duración indeterminada, en protección de la legalidad y el interés público;

Que la medida adoptada por la Municipalidad no responde exclusivamente a la falta de reconocimiento del S.T.M.U., sino principalmente a la defensa de los


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0188/2025.-

propios intereses municipales y a la necesidad de resguardar la legalidad administrativa;

Que en virtud de lo expuesto corresponde rechazar la petición de revocación del Decreto Municipal N.º 0097/2025 solicitada por FESIMUNE, en virtud de los fundamentos expuestos;

Que ante la segunda petición realizada y a los efectos de no vulnerar derechos subjetivos atendiendo la situación de los trabajadores y la transparencia administrativa, se hace lugar parcialmente a lo solicitado y se intima a FESIMUNE a que acompañe, en un plazo perentorio de diez (10) días, la nómina de agentes alcanzados por beneficios concretos con anterioridad a la rescisión, a fin de evaluar la procedencia o continuidad de retenciones salariales, conforme a los principios de buena fe y legalidad;

Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente para dar cumplimiento a lo recomendado por el dictamen legal citado;

Que la subsecretaria de Legal y Técnica ha tomado intervención conforme artículo 98 ley 1284 y no existe impedimento para el dictado del presente decreto;

Que se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario;

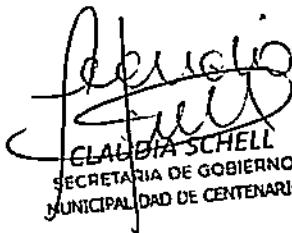
Por ello;

EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO

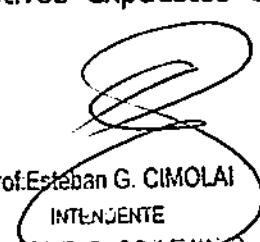
PROVINCIA DEL NEUQUEN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: RECHÁZASE la solicitud de la Federación de Sindicatos Municipales de Neuquén (FESIMUNE) de revocar el Decreto Municipal N.º 0097/2025, por encontrarse dicho acto debidamente fundado en razones de mérito, oportunidad y conveniencia, y ajustado a derecho conforme a los motivos expuestos en los considerandos.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

3/3 DECRETO MUNICIPAL N.º 0188/2025.-

ARTÍCULO 2º: HAGASE LUGAR parcialmente al reclamo y en virtud de ello INTÍMASE a la Federación de Sindicatos Municipales de Neuquén (FESIMUNE) a presentar, en el plazo perentorio de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente, la nómina completa de agentes alcanzados por beneficios otorgados con anterioridad a la fecha del Decreto Municipal N.º 0097/2025, a efectos de verificar la procedencia de los descuentos de haberes correspondientes.

ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que la falta de cumplimiento de la intimación señalada en el artículo precedente facultará a esta Administración a suspender o denegar la realización de descuentos en favor de la FESIMUNE en salvaguarda del principio de legalidad y de los derechos de los trabajadores municipales en fecha anterior.

ARTÍCULO 4º: NOTIFIQUESE a la Federación de Sindicatos Municipales de Neuquén (FESIMUNE) y practique las diligencias necesarias para la ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

ARTÍCULO 5º: El presente Decreto será refrendado por la Sra. secretaria de Gobierno.

ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE INTERVENCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.


CLAUDIA SCHELL
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO




Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

Decreto Municipal N° 0189/2.025.-

Centenario, 14 de Abril de 2.025.-

VISTO:

El Expediente C.D. N° 862/2.024, del Concejo Deliberante de la ciudad de Centenario, la Ordenanza N° 10.140/2.025 de fecha 03 de Abril de 2.025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza N°10.140/2.025 de fecha 03 de Abril de 2.025 establece como sentido de circulación obligatorio de la Calle Natalio Burd desde Gabriela Mistral hasta Avenida Lago Trافل, en la margen Oeste, de Norte a Oeste y en la margen Este, de Sur a Este;

Que, conforme el Artículo 57, inciso f) de la Carta Orgánica Municipal y la Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción;

Que, ha tomado debida intervención la Subsecretaría de Legal y Técnica de la Municipalidad de Centenario, conforme Artículo 98, Ley 1284

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Artículo 57, inciso d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario;

Por ello;

**EL SR. INTENDENTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN,**

DECRETA:

Artículo 1º: PROMULGASE la Ordenanza N° 10.140/2.025 de fecha 03 de Abril de 2.025 del Concejo Deliberante con fuerza de tal;

Artículo 2º: REMITASE a la Secretaría de Transporte, Tránsito y Bromatología conjuntamente con el expediente administrativo y notifíquese a la Subsecretaría de Comunicación y Prensa para su toma de conocimiento y efectos;

TORRE, R. BENITO
SECRETARÍO DE TRANSPORTE
TRANSITO / BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO

2/2 – DECRETO MUNICIPAL N° 0189/2.025

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por de Transporte, Tránsito y Bromatología;

Artículo 4º: Líbrense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL, UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHIVASE. -**

TORRES R. BENITO
SECRETARIO DE TRANSPORTE
TRANSITO Y BROMATOLOGÍA
Municipalidad de Centenario



Prof. Esteban G. CIMOLAI
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario